

**PLEITO DEL BENEFICIADO DE LA IGLESIA DE ÍLLORA, PEDRO DE  
BARRIENTOS, Y EL LICENCIADO PEDRO LOPEZ DE PUEBLA,  
POR TIERRAS DE REPARTIMIENTO.**

**ILLORA – AÑO 1523**

**1. Tierras de la Iglesia dadas a censo al licenciado Pedro Lopez de Puebla.**

Después de caer Íllora en poder de las tropas castellanas, los Reyes Católicos adjudicaron a la Iglesia de Íllora buena parte de las tierras fértiles de la comarca:

- Por documento del año 1520, comentado en el capítulo dedicado a los moriscos, conocemos las tierras dadas por la Iglesia a censo al licenciado Puebla, en Alnarache.
- Otras 110 fanegas de tierras de la Iglesia estaban situadas en Tocón. <sup>1</sup>
- 40 fanegas de tierra en los Albercones Bajos o pago de El Pozuelo.
- Y 15 fanegas de viñas y un cortijo en la Cañada, en el pago de La Puentezuela.

La mayor parte de estas tierras fueron repartidas a la Iglesia de Íllora propiamente dicha, y otra porción menor (dos caballerías, medida agraria de distintas superficie según lugares) a los beneficiados que eran y en adelante fueran de la Iglesia de Íllora; entre estas tierras de los sacerdotes estaba una huerta “*en las guertas desta villa*”.

Precisamente sobre la porción de tierras repartida y destinada a los sacerdotes “*por merced que los Reyes Católicos dellas hizieron*”, se emitió una sentencia en el año 1563, en la que se citaba otra sentencia anterior del año 1521. Ambas se produjeron a causa del reconocimiento que pedían los beneficiados de la Iglesia de Íllora de que una parte de las tierras objeto del repartimiento se dieron a los sacerdotes y no a la fábrica de la Iglesia.

---

<sup>1</sup> 05/02/1567 (Lº 6º FM, 1ª hoja).- “*Fee de medida de la suertte que tiene esta fábrica en El Tocón =*”

La sentencia emitida en el año **1521** *“haze mención averse dado en rrepartimiento por Juan de Valladolid, rrepartidor de la villa de Yllora, a la Yglesia e beneficiados della, çiento y çinquenta hanegas de tierras. De las quales dize uvieron de aver los dichos beneficiados dos cavallerías dellas, y lo rrestante la dicha Yglesia, como constava por el rrepartimyento que fue hecho, que yncorpora en la dicha sentencia, y la posesión que por virtud de la dicha sentencia se dio a los beneficiados de la dicha villa de una haca de tierras de quarenta fanegas en los Alvercones Baxos”*.

Por lo que respecta a las tierras adjudicadas por repartimiento a la Iglesia en Alnarache, fueron dadas a censo al licenciado Pedro López de Puebla, abogado de la Chancillería de Granada, en el año **1520** (al parecer, ya antes lo habían estado en poder del alcaide Alonso Diaz Benegas). En la escritura por la que se establecieron las condiciones del censo, de 3.776 maravedís anuales, se hace la descripción de las diferentes parcelas y de sus linderos, así como los trabajadores que las cultivaban.

Ante esta complejo y conflictivo repartimiento de tierras, en el año 1523 se produce un pleito entre el beneficiado de la Iglesia de Íllora, Pedro de Barrientos, y el licenciado Pedro Lopez de Puebla. Este pleito parece una prolongación del mantenido entre la propia Iglesia y los sacerdotes de ella, probablemente por falta de ejecución de la sentencia del año 1521 citada anteriormente; y al dar la Iglesia a censo gran parte de las tierras al licenciado Pedro Lopez de Puebla, en el año 1520, el sacerdote Pedro de Barrientos embargó su derecho en las tierras del censo, lo cual afectaba directamente al licenciado Puebla.

No obstante, el nuevo terrateniente de la comarca, Pedro Lopez de Puebla, abogado, como dije, en la Real Chancillería de Granada, provocó una tensa situación en la zona mediante varios pleitos mantenidos con vecinos, linderos y con el Concejo de Íllora:

### **1. Pleito del licenciado Pedro López de Puebla contra Cristobal Madaleni e Ysabel Fahtima.**

Además de las tierras del censo, el licenciado Pedro Lopez de Puebla compró más fincas, rústicas y urbanas, en la propia villa de Íllora y anejos. Esta segunda adquisición de bienes la hizo el licenciado Puebla en el año **1531**, pero figurando como comprador, de forma encubierta, **Juan Diaz Al Queten**, morisco de la ciudad de Granada, a quien tenían por destinatario de los bienes los vendedores moriscos **Cristobal Madaleni –o Medeleni- y su mujer Ysabel Fahtima.**

La hacienda que vendía Cristobal Madaleni la había heredado de su abuelo (que también se llamaba Cristobal Madaleni), el cual había hecho partición de sus bienes entre tres herederos, uno de los cuales era Cristobal.

El licenciado Puebla, por su posición de abogado de la Chancillería, debía conocer la resistencia de muchos moriscos a que sus propiedades pasasen a manos de la nueva burocracia ocupante de cristianos viejos. Y por otra parte, necesitaba asesorarse por moriscos de confianza de cuales eran las mejores tierras o inversiones.

Así que Juan Diaz Al Queten, con dinero del licenciado Puebla, compró para éste la hacienda –mitad de casa en Íllora, junto con otras fincas rústicas del término– que vendían Cristobal Madaleni y su esposa, estando estos en la creencia de que vendían a otro “*nuevamente convertydo*”, por lo que se indicaba en el contrato de venta que la farda, impuesto que gravaba las propiedades de los moriscos, recaía sobre el comprador unida a los bienes que adquiriría.

Pero resulta, que el citado comprador morisco actuaba como testafarro ocultando la identidad del verdadero comprador, el abogado de la Chancillería Pedro Lopez de Puebla, el cual se valía de esta estrategia para hacerse con bienes pertenecientes a los moriscos. Sin embargo, el ambicioso abogado no cayó en la cuenta de que el redactado del contrato entre los dos moriscos, obligaba al abogado, como real comprador, a asumir el pago del impuesto de la farda que gravaba a las propiedades de los moriscos.

Por esta razón, tuvo a su pesar que descubrir el engaño al emprender una reclamación judicial mediante la que pretendía el absurdo de que la farda continuase siendo pagada por quien, como vendedor, ya no poseía los bienes, o sea, por Cristobal Madaleny.

## **2. Pleito del licenciado Pedro Lopez de Puebla contra Gonzalo Çolbon e Leonor Andaraxia. (Año 1531 - ACH L. 1124 P. 5)**

La conflictiva relación del licenciado Pedro Lopez de Puebla con los moriscos de la zona de Íllora queda patente por otro pleito que mantuvo en el año 1531, cuando Pedro Lopez de Puebla quiso utilizar el agua de una acequia que se usaba desde antiguo para el riego de las cosechas de diferentes propietarios, y destinarla a un molino que comenzó a construir en las tierras de Alnarache.

Los perjudicados Leonor Andaraxia, vecina de la ciudad de Granada en la colación del Salvador, en el Albaycín, y Gonçalo Çulbon, cristianos nuevos, que tenían tierras en la zona, impugnaron “*el aprobechamiento del agua de la fuente de Alomartes en la fábrica de molinos; siendo para el riego de las eredades de Híllora y los molinos del Duque y para el alquería de Alnarache, término todo de dicha villa*”.

Pudo haber alguna oferta de compra de tierras por parte de Puebla, ya que el procurador Alonso Tello, “*en nombre de Leonor Andarxia*”, decía que “*my parte no*

*quyere bender sus tierras ni rrescebyr el daño que les byene... El dicho licenciado no puede llebar la dicha agua para el molyno que faze por el acequia que la quiere tomar porque la dicha acequia va por agua de las tierras de la dicha my parte, e sy el agua ovyese de yr contynua por la dicha acequia las tierras de my parte se perderían e dañarían... y es cosa muy diversa tomar la dicha agua para los dichos rriegos o de yr contynua al molyno, que sería dyretamente destruyr las tierras de my parte.*"

Hacia el año 1543, entre las nuevas propiedades que compró el licenciado Puebla están los dos molinos que eran de los herederos del Gran Capitán, y también una haza de riego en Alnarache que anteriormente fue del alcaide de Moclín, Alonso de Jaen.

El molino de la Torre y el molino Alto fueron propiedad del Duque de Sesa, o sea, del Gran Capitán y de sus herederos, pero hacia los años 1543/45 se vendieron al licenciado Pedro Lopez de Puebla, el cual terminó reuniendo en su poder los tres molinos de la zona, los dos que construyó el Gran Capitán y el que fuera motivo del pleito con Leonor Andaraixa y Gonzalo Çelbon, el de la venta de Alnarache.

### **3. Pleitos del licenciado Pedro Lopez de Puebla contra los alcabaleros y el Concejo de Íllora.**

Pedro Lopez de Puebla pretendía establecer una relación señorial en sus tierras de Alnarache y con los colonos y arrendadores de ellas, haciendo su propio padrón para cobrar de los citados trabajadores el impuesto de la alcabala, en lugar de que lo percibiesen los alcabaleros del Concejo de Íllora. El licenciado Puebla, ayudado por su hermano Diego, clérigo, se constituyeron así en recaudadores de los impuestos o alcabalas, unos tributos que los labradores de sus tierras debían pagar a la hacienda real a través del Concejo de Íllora. De modo que en lugar de recibir los impuestos el Concejo, como órgano o institución recaudadora oficial, lo percibía el licenciado cual soberano que recaudaba impuestos de sus colonos además de beneficiarse del trabajo de éstos.

El pleito que se originó por esta causa entre el Concejo y el licenciado Puebla se prolongó al menos durante los años 1530, 31 y 32. El dinero de los impuestos quedaba en poder de los hermanos Puebla, mientras que el Concejo se veía en la necesidad de iniciar actuaciones legales para que el licenciado o su hermano entregasen el dinero recibido.

Paralelamente el licenciado también demandaba alcabala individualmente a algún vecino, como hizo con el morisco Gonzalo Çolbon, precisamente el morisco que, junto con Leonor Andaraixa, mantuvo el pleito por la construcción del molino de dicho Pedro Lopez de Puebla.

La población que más sufría los abusos de los nuevos señores y grandes terratenientes surgidos tras la conquista del Reino de Granada fue la población morisca que tradicionalmente habitaba y trabajaba estas tierras. En el caso del abogado Puebla eran los moriscos que trabajaban las que ahora eran tierras del licenciado, los que se encontraban, por una parte, ante las exigencias de éste erigido en señor, y, por otra, con sus obligaciones tributarias hacia el Concejo de la villa.

#### **4. Relaciones de competencia entre el licenciado Pedro Lopez de Puebla y la Iglesia de Íllora.**

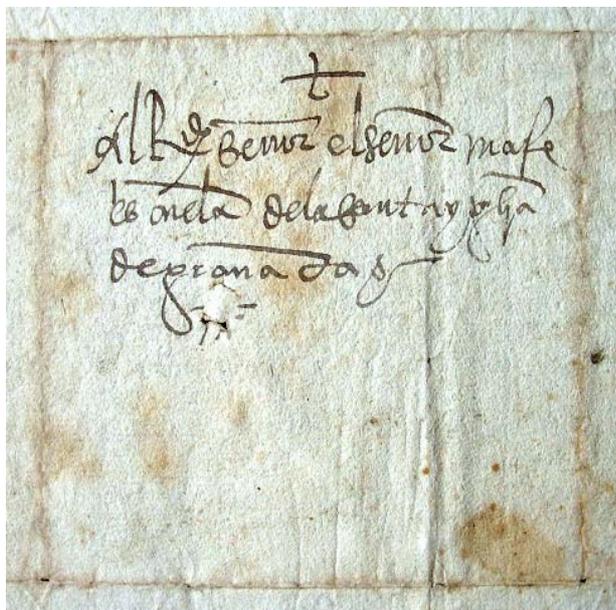
Era una práctica habitual de los grandes señores latifundistas el construir iglesias o capillas en el espacio que comprendía sus posesiones. Consciente o subconscientemente, estas construcciones pretendían contribuir a reforzar en el imaginario colectivo la creencia de que la voluntad de Dios respaldaba la privilegiada situación de clase de sus impulsores y propietarios; contribuyendo de este modo a que las diferencias de riqueza fueran asumidas y aceptadas por los pobres y por los trabajadores carentes de propiedad como emanadas de la voluntad de Dios y no como una consecuencia de la ambición y de la violencia de los hombres; e obstaculizando así cualquier idea de cambio en las relaciones de producción.

Las gestiones realizadas ante la curia arzobispal por el licenciado Pedro Lopez de Puebla pretendían la erección en la alquería de Alnarache de un beneficio eclesiástico independiente de la Iglesia de Íllora, por ser el lugar donde poseía su latifundio y los colonos a su servicio, lo que suponía sustraer el correspondiente rendimiento económico tanto de la propia Iglesia de Íllora como de sus beneficiados, pues toda la recaudación impositiva de los diezmos y primicias de aquella zona dejaría de revertir en la citada Iglesia de la villa y beneficiados de ella.

A su vez, el **17 de Agosto del mismo año 1558**, el vicario y beneficiados de la Iglesia de Íllora otorgaban poderes al tesorero de la “*princesa gobernadora destos reynos*” para que actuara ante el Consejo Real; y asimismo a el maestro Miguel Ximenez, beneficiado de la Iglesia, para hacer lo propio ante el arzobispo de Granada; al objeto de “*contradezir... una cédula que fue ganada, a suplicaçión y pedimiento del licenciado Pedro Lopez de Puebla, con falsa relaçión... y para pedir una provisión real para el reverendísimo señor arzobispo de Granada para que ante él digamos y aleguemos los agravios y perjuzio que reçebimos, en quanto beneficiados, y los daños que reçiben las yglesias de la dicha dióçisis por razón del aumento y erección del dicho beneficio quel dicho licenciado pide, y la sacar de poder de qualquier secretario que la tenga...*”

Por otra parte, la construcción de una Iglesia en Alnarache evitaría los desplazamientos que los trabajadores de las tierras del abogado Puebla deberían hacer

hasta las iglesias de Tocón, de Íllora, o de otro lugar, para los cumplimientos obligatorios que la Iglesia imponía.



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martín  
ISBN 978-84-614-5319-1  
Depósito legal: GR 18-2011